**Manual del Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del CONALEP**

Arturo Pontifes Martínez, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, en el que se establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, señala en el artículo 27 que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos, aquellos que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En ese contexto y en atención a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP y en el Manual del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ambos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022, se establece un Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Subcomité Revisor es el órgano colegiado responsable de revisar, modificar y, en su caso, aprobar los proyectos de convocatorias, así como los proyectos de invitaciones a cuando menos tres personas, que se sometan a su consideración, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que deberá verificar que los requisitos de las Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se apeguen a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Es necesario actualizar el Manual del Subcomité Revisor, para renovar su contenido, modificar la conformación de los integrantes del Subcomité, así como incorporar y mejorar sus disposiciones para que su aplicación sea eficiente, mejorando los procesos a seguir para alcanzar sus objetivos.

El presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, de conformidad con el artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante Acuerdo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ establecido en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria del 2024, celebrada el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la actualización del ***Manual del Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP.***

**ÍNDICE**

[CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES 4](#_Toc171506883)

[CAPÍTULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ 4](#_Toc171506884)

[CAPÍTULO TERCERO. FACULTADES DEL SUBCOMITÉ 6](#_Toc171506885)

[CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ 7](#_Toc171506886)

[CAPÍTULO QUINTO. DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ 8](#_Toc171506887)

[TRANSITORIOS 10](#_Toc171506888)

**MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley de Planeación.
9. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
12. Presupuesto de Egresos de la Federación.
13. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
14. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
15. Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
16. Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

# CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Manual regula la integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP; que tiene como objetivo revisar, analizar, modificar y aprobar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de convocatorias de Licitaciones públicas y proyectos de invitaciones a cuando menos tres personas, que se sometan a consideración y una vez aprobados, serán publicados en el Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas CompraNet, de conformidad a lo establecido a las disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** Para efectos de este manual, se entenderá por:

1. **Acuerdo.** Pronunciamiento del Subcomité sobre la procedencia o improcedencia de los asuntos que se someten a su análisis, consideración y aprobación.
2. **COMITÉ.** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP;
3. **CONALEP.** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
4. **Convocatoria e invitación.** Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
5. **Conflicto de interés.** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. **Dictamen.** Determinación escrita y firmada, tomada por la mayoría de las personas integrantes del Subcomité, con derecho a voz y voto, sobre algún asunto sometido a su consideración.
7. **Manual del Comité.** Manual de Integración y Funcionamiento del COMITÉ; y
8. **Manual del Subcomité.** Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité.
9. **Subcomité.** Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP.;
10. **OICE.** Órgano Interno de Control Específico en el CONALEP.
11. **PAAAS.** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

# CAPÍTULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ

**Artículo 3.-** El Subcomité estará conformado por:

1. **PRESIDENCIA:**

Titularidad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.;

**Presidencia en Suplencia:**

Titularidad de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

1. **SECRETARÍA EJECUTIVA:**

Titularidad del Departamento de Ingeniería de Costos, Licitaciones y Contratos de Obra.

1. **VOCALES:** Titularidad de las siguientes unidades administrativas:
2. Dirección de Administración Financiera.
3. Dirección de Planeación y Programación.
4. Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
5. Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

En caso de ausencia de las personas integrantes señaladas en esta fracción, comunicarán a la Presidencia o Secretaría Ejecutiva, la asistencia de la persona que lo suplirá, proporcionando nombre completo y cargo.

1. **PERSONAL ASESOR:**
2. Persona Servidora Pública designada por la Titularidad del Órgano Interno de Control Específico en el CONALEP.
3. Persona Servidora Pública designada por la Titularidad de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.
4. **PERSONAL INVITADO:** A solicitud de cualquiera de las personas integrantes del Subcomité, la persona titular de la Presidencia podrá convocar a las sesiones a las personas que se indican, y cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o cualquier otra naturaleza relacionados con los proyectos de convocatorias o proyectos de invitaciones sometidas a revisión:
5. Personas Servidoras Públicas del CONALEP.
6. Personas Especialistas o Consultoras.
7. Personas Observadoras empresariales, sociales y gremiales.

El Personal Invitado, no formará parte del Subcomité y solo podrá participar con voz.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones I y III, participarán en las sesiones del Subcomité con voz y voto y las señaladas en las fracciones II, IV y V sólo tendrán voz.

# CAPÍTULO TERCERO. FACULTADES DEL SUBCOMITÉ

**Artículo 4.-** El Subcomité tendrá las siguientes facultades:

* 1. Aprobar el orden del día de cada sesión;
	2. Aprobar el calendario anual de sesiones del Subcomité;
	3. Revisar, analizar y aprobar los requisitos de las Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, considerando aspectos legales, técnicos, económicos y administrativos;
	4. Verificar que, en las Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, se presente la documentación correspondiente, en términos de la normatividad federal aplicable y de la normatividad interna.
	5. Revisar que las Convocatorias se conduzcan con una libre participación a través de los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el CONALEP;
	6. Revisa y aprobar el calendario de eventos de la Convocatoria;
	7. Verificar que los criterios establecidos en las Convocatorias fomenten la libre competencia y no limiten la participación;
	8. Aprobar los proyectos de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, incluso con la salvedad de realizar las modificaciones que se deriven de las propuestas emitidas en el seno de las sesiones del Subcomité;
	9. Revisar que los anexos de las Convocatorias e Invitaciones contengan los requisitos, aspectos o elementos claros y definidos, sin que den lugar a ambigüedades o interpretaciones erróneas, para permitir la libre participación sin restricciones;
	10. Verificar que exista congruencia entre los aspectos técnicos y normativos de la Convocatoria y los requisitos que se establezcan en la Convocatoria a Licitación Pública o de la Invitación a cuando menos Tres Personas;
	11. Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes de manera previa, con un día hábil anterior a las sesiones y durante el desarrollo de la sesión;
	12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación se tenga acceso a información clasificada, con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
	13. En caso de así considerarlo, invitar a personas externas, especialistas en el asunto que se trate, a efecto de que las personas integrantes del Subcomité cuenten con los elementos técnicos necesarios para emitir comentarios y sus votos;
	14. Proponer la actualización del presente Manual, con la finalidad de fortalecer acciones en los procedimientos, siempre y cuando lo permitan las disposiciones aplicables;
	15. En un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción del acta de la sesión que corresponda, manifestar su aprobación o en su caso, emitir los comentarios;
	16. Verificar que los acuerdos que se dicten en las sesiones del Subcomité se cumplan de manera completa y oportuna; y
	17. Firmar las listas de asistencia y las actas de las sesiones.

**Artículo 5.-** Las personas integrantes titulares del Subcomité con derecho a voz y voto deberán designar por escrito dirigido a la Presidencia, a sus respectivos suplentes, excepto la Presidencia.

# CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ

**Artículo 6.-** Las funciones de la Presidencia son:

* 1. Proponer el orden del día de las sesiones del Subcomité;
	2. Convocar a las personas integrantes del Subcomité a las sesiones; enviando por correo electrónico institucional la carpeta con los asuntos a tratar;
	3. Presidir las sesiones;
	4. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
	5. Dictaminar los proyectos de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con el Programa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el presupuesto autorizado;
	6. Emitir un informe anual de actividades del Subcomité; y
	7. Dar seguimiento hasta el desahogo de los acuerdos del Subcomité en el ámbito de su competencia.

**Artículo 7.-** Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son:

1. Elaborar la convocatoria y orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
2. Integrar la documentación soporte de las Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
3. Verificar el quórum requerido al iniciar cada Sesión;
4. Llevar un control de los casos dictaminados que se deriven de las sesiones;
5. Elaborar el acta correspondiente de cada sesión en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración y remitirla a los integrantes del Subcomité para sus observaciones;
6. Recabar las firmas de las personas integrantes del Subcomité, independientemente de que la participación sea de forma electrónica;
7. Dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité;
8. Resguardar las actas del Subcomité; y
9. Las demás que le asigne la titularidad de la Presidencia, o aquellas que le sean encomendadas en el pleno del Subcomité.

**Artículo 8.-** Las funciones de los Vocales son:

* 1. Asistir a las sesiones del Subcomité.
	2. Analizar los temas y documentos a tratar en la sesión;
	3. Analizar los proyectos de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas y emitir opinión respecto de los asuntos que se le sometan a su consideración; y
	4. Verificar que las convocatorias no limiten la libre participación de los interesados.

**Artículo 9.-** Las funciones del Personal Asesor son:

* 1. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad;
	2. Emitir sugerencias y recomendaciones respecto de las Convocatorias y sus Anexos, en los procedimientos de contratación.

**Artículo 10.-** Las funciones del Personal Invitado son:

* 1. Aclarar aspectos técnicos o administrativos, o de cualquier naturaleza, por los cuales se hizo la invitación, mismos que deben estar relacionados con los asuntos sometidos al análisis del Subcomité;
	2. Proporcionar información u orientación necesaria en torno a los asuntos en la materia de su especialidad que se traten; y
	3. Guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

# CAPÍTULO QUINTO. DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

**Artículo 11.-** Las sesiones del Subcomité se llevarán a cabo cuando existan Convocatorias a Licitación Pública o de la Invitación a cuando menos Tres Personas.

**Artículo 12.-** La titularidad de la Presidencia o Secretaría Técnica convocará a los integrantes del Subcomité con una anticipación de tres días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean sesiones extraordinarias, mediante correo electrónico o por oficio, adjuntando los documentos de los temas a tratar en la sesión. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o remota por los medios electrónicos.

**Artículo 13.-** Las sesiones podrán llevarse a cabo cuando esté presente la titularidad de la Presidencia o su Suplente y exista como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 14.-** Las resoluciones y decisiones se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 15.-** Los proyectos de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se someten al Subcomité, se integrarán con los siguientes documentos:

* 1. Requisitos y términos de la Licitación o Invitación a cuando menos tres personas de conformidad al artículo 31 de la Ley;
	2. Justificación;
	3. Requisición;
	4. Modelo de contrato;
	5. Especificaciones generales de construcción;
	6. Catálogo de conceptos;
	7. Planos arquitectónicos y de Ingeniería, en su caso, y
	8. Otros que se requieran, según la naturaleza y complejidad de los trabajos a ejecutar.

**Artículo 16.-** El contenido de la información y documentación que se someta al análisis del Subcomité, será de exclusiva responsabilidad del área que la formule.

**Artículo 17.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento al presente Manual y demás disposiciones aplicables en la materia, por parte de las personas servidoras públicas del CONALEP, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

**Artículo 18.-** Terminada la sesión se instrumentará el acta correspondiente, la cual deberán revisar y firmar las personas servidoras públicas que hayan asistido, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional, dirigido a la Comunidad CONALEP.

**SEGUNDO.** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Manual, queda abrogado el Acuerdo DG-16-/DCAJ-16/-SA-04/2016 por el que se actualiza el Manual del Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del CONALEP, de fecha 21 de septiembre de 2016.

**TERCERO.** En caso de duda en los presentes Lineamientos, será resuelto por la titularidad de la Dirección General, con la asesoría de la Secretaría de Administración y de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

Metepec, Estado de México, a los \*\*\*\*\*días del mes de \*\*\*\*\* de 2024.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ**

**DIRECTOR GENERAL**